

4 - 94 - 106.

Ayunt. Com. de Madrid.

1854

Policia Urbana.

D. Genaro Lozano tre. edificacion C.  
del Plano n.º 48. m.º 554.

1852

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

N.º 350.<sup>to</sup>

Palacio

N.º 2.



1854-22 Abril-2-198-neg.º 7.

Don Sr. Alcalde Corregidor de esta muy  
Honrada Villa y Corte de Madrid

Marzo 6  
a la Honrada  
C.ª para las  
Comisiones  
Quinto

Don Genaro Rozaya dueño de una  
Casa sita en esta, y su Calle del  
Rebo, señalada con el n.º 18 de la  
m.º 884 demandando construcción de nueva  
planta,

S.º P. Suplica se sirva mandarse q.º se haga  
la correspondiente abstracción o tira  
de cuerdas y alturas, segun se prohiben fa-  
ber q.º espere de S.º

Madrid y Marzo 6 de 1854.

Genaro Rozaya

Madrid 9 de Marzo de 1854.

Seccion 1.ª

Pascual Ferrer. Alc.º del Distrito para que se  
sirva disponer q.º con asistencia de uno de los  
Sres. Regidores de la Seccion Municipal, del  
Arquitecto del Cuartel y del propietario re-  
clamante o quien le represente; se verifique  
el acto de la tira de cuerdas; informandose del  
resultado p.º el mencionado arquitecto.

El Alc.º Correg.º

Quinto

Señor de la Seccion Municipal del Distrito de Palacio  
Practicada la abstracción que descobservable

con arreglo a' la aprobada por el Censo. e Ayuntamiento  
en la constitucion de la fachada de la casa Calle del Beloz  
Numero 18 manzana 554 Resulta

1.º Que la fachada se establecerá en línea recta en los 29 pies  
que tiene de altura abisando por la derecha con la  
numero 16 y por la izquierda con la num. 24, ambas  
de moderna construcción, rematándose por el 1.º extremo  
 $\frac{1}{4}$  de pie y tomando por la izquierda dos dedos que en los  
29 pies que tiene de línea hacen  $1\frac{3}{4}$  pies, los que a' precio  
de 8 reales importan la cantidad de 14 reales que deberá  
abonarse a' el interesado de los fondos municipales

2.º El dueño presentará a' la aprobacion del Censo e Ayunta-  
miento el plano de fachada firmado por el autor e Arquitecto  
director para ver si cumple con las condiciones siguientes  
respecto del particular. N.º S.º sin embargo acordara' lo  
que mejor estime. Madrid 16 de Marzo de 1854  
Pedro Blanco

SECCION MUNICIPAL  
del  
DISTRITO DE PALACIO

MADRID:

Biblioteca n.º 11 p.º 1.

Marzo 20  
De cuenta

Como e' V.º Sr.

Devuelvo a V.º B.º y.º la instancia de  
D. Genaro Lorzaya, en la que solicita  
se procediese a la Fira de Cuerdas de  
la casa calle del Aboyo n.º 18, la  
que ha tenido efecto, para los efectos  
consiguientes.

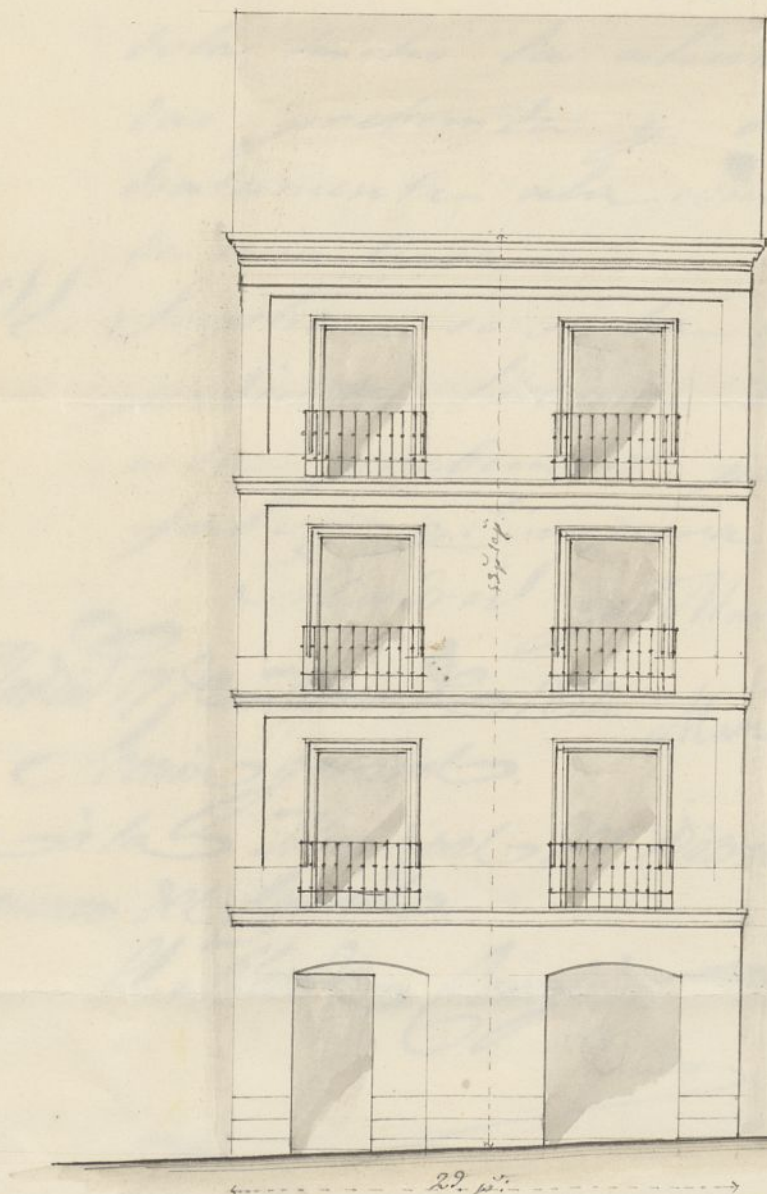
Dios que a V.º B.º y.º n.º d.º.  
Madrid 18 de Marzo de 1881.

P.º B.º del Sr. Alcalde  
Alba

Como e' V.º Sr. Alcalde Corregidor de esta M.ª B.ª Villa



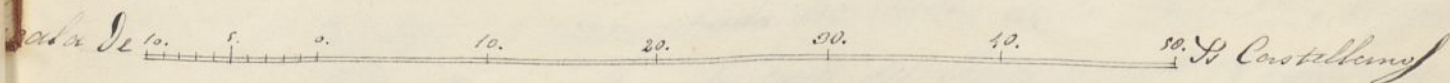
Diseño de Fachada de la Casa que solicita y  
 trata construir Dña. Maria Petra Cascajosa  
 sita en esta Villa y Corte y su Calle del Relox  
 N.º 18. M.º. 554.



Madrid y Marzo 16 de 1854.

El Arco

Fran.º Carbajal



*Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*



*Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*





Excmo Ayuntamiento Constitucio-  
nal de S. M. C. Muy Ilustre Villa y Corte  
de Madrid

Dña Maria Petra Cascajosa Duena  
de un solar sito Calle del Reloj sena  
lado con el n.º 18 esta n.º 554 abien-  
dola hecho la abiliacion o tura de luer-  
das prebenda y descaudo proceder inde-  
diatamente ala construccion, sobre dicho,  
de una Casa.

A. N. Suplica se sirba concederla la corres-  
pondiente licencia de construccion segun  
esta prebuido por los reglamentos.  
favor q. se espera de V. N.

Madrid y Marzo 16 de 1854

Madrid 17 de Mayo de 1854. Maria Petra Cascajosa  
Secun general.

Pase a la S. Municipal del Distrito, previo informe del  
Ingeniero del Canal.

A. Alcalde Conregido.  
Quinto

Señores de la Junta Municipal del Distrito de Palacio.

Comunicado el plano de fachada de la casa que se trata  
de construir de nueva planta por cuenta de la Srta Dña Maria  
Petra Cascajosa en la calle del Reloj n.º 18 manzana  
554 formado por el arquitecto D. Francisco Cabreruelo  
Ayuntamiento de Madrid

Se halla arreglado a los principios del arte y acuerdo del  
Consejo de Ayuntamiento, en esta obediencia no sea incoveniente  
en que el P. S. se sirvan conular la licencia que se pide  
observandose en la construcción el diseño presentado y  
bajo las reglas siguientes.

- 1.<sup>a</sup> Que los muros de construcción sobre terreno firme con piedras  
mal vino y mezcla de cal y arena, dandoles cuatro pies de grueso  
hasta medio pie más bajo que el curvo de la calle, en donde sea  
llamado medio pie de cada lado se sentará el cordón general de  
cortadura de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso,  
sentándose dos hiladas de maderas en el punto más elevado de  
la calle y continuando estas a nivel hasta el extremo opuesto.
- 2.<sup>a</sup> Que sobre el referido cordón y con su espesor seguirá la fachada  
de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta  
del piso principal y de la misma fábrica los demás pisos, con  
exclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse  
los vitramentos y umbrales de madera, Metallandere por la  
parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que  
haya a los aleros del alero de 2<sup>o</sup> pies de espesor  
el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto de quien formará  
una cornisa de piedra de fábrica vitramentos de madera des-  
cubierta, colocando o formando sobre el mismo una canal  
general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la  
Calle por medio de bajadas de plomo sembradas en los muros  
de fachada o en la parte exterior de ella, en los rebordados  
que formen los pabellones sin cuidar de su vuelo, procurando  
contribuyan al ornato y decoración de la misma, debiendo  
descender por encima de la cornisa a la Calle.
- 3.<sup>a</sup> Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 2<sup>o</sup>  
pies ni de uno los del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> dándoles a unos y otros 3<sup>o</sup>/<sub>4</sub>  
de altura y al intervalo de los balcones 6 dedos, quedando  
reñidas las portillas en la pared un pie y más de otro

Apuntes del Arco de la Luz de los Sueros

4<sup>a</sup> En las puertas no habrá entablamentos ni pilastros que sobresalgan del filo de la fachada, ni fin de arco entablado de frontón público

5<sup>a</sup> Las puertas serán de losas de piedra, de proporción de medio pie de altura y tres de salida, situándose bajo la ventana que corresponde con un marco de cal y yeso que puedan abrirse llumbrenas o viceversa a los Sueros, abriendo estas ventanas entre las machetas de las puertas o a juriso de los Sueros.

6<sup>a</sup> Se observará la fachada imitando con los trastos un buen orden de construcción pintando al óleo de un color claro las puertas

7<sup>a</sup> Tratando el Teniente Tenor e Alcalde Corregidor encargado de la provincia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad y sujeción cuando lo crea oportuno aljornar se economice e imformar acerca de su estado y construcción, estando obligados además los dueños a dar aviso subido al Puerto de cambría cuando el piso principal, cuando la fachada se halla coronada con el arco y por último después de totalmente concluida la obra con objeto de renovar si se encuentra en estado de alquilarla

8<sup>a</sup> En la construcción de andamios de la fachada se observará que las almas sean de serenas colocadas en medio de los bucos a excepción de los de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten molestias en la fábrica, siendo los puntales de maderos de a 6 y los tablones de buena calidad sin nudos sal factivos, poniendo tres uando menos en el ancho de cada Cambría, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los materiales, y para evitar en lo

prohibe todo incidente desagradable se colocasen unadero  
de d' 8 y de d' 10 entre las almas que sirven de anclajes  
y mandados obradores de los tableros unos cuatro que  
guardando esta precaucion uno particularmente en el sitio  
donde se establezca el juramento que se formara con todo  
solidez jurando al cielo jurar que los andamios in-  
teriores se equeten segun arte para evitar desgracia  
D. F. G. un voto de todo acordaron lo que mejor entendieron  
Madrid 18 de Marzo de 1854

Señor Sacos 

Madrid 23 de Marzo de 1854  
Pase a la Seion Municipal del Distrito  
para que se oia manifestar lo que se le  
ofereca  
U. Verde Jorregido  
Quinto

SECCION MUNICIPAL  
del  
DISTRITO DE PALACIO

MADRID:

Biblioteca n.º 11.ª 1.ª

En  
D.º y M.º

Abrió  
Documento

Esta Sección municipal ha visto y examinado el expediente de D. Genaro Lora ya dueño de una casa sita en la

Excmo. Sr.

Calle del Pelojumbo n.º 18, y acordado en solicitud de licencia para edificar de nueva planta

La Jecior General confor me con lo que pugnare la Municipal del distrito, no halla reparo en que el Sr. Regidor Comisario de Pa se sirva de referir a la licencia para la nueva cuenta

lo informado por el Arquitecto del Cuartel y yancer del Sr. uno de este Distrito, no se encuentra inconveniente en que

V. B. Y. se nosa conceder  
al Toraya la licencia que  
solicita.

Diósgu a V. B. M.  
a. Madrid 6 de Abril  
de 1854

Ex. S. M. de la Casa C.  
del Pelic #. 13. Madrid  
10 de Abril del 54.

Gregorio de S. Lorenzo

Plumage

C. Arner

Reda

Cam. N.º

Guizot

C. Arner

Campan

Open Guizot

Ma #

San Juan de los Rios  
Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

dor de esta Villa

Madrid 12 de Ab. 1854.

En Ayuntamiento. Cons.<sup>l</sup>

Como propone la Sección Real

Grat.

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwriting on the adjacent page, including words like 'Negro' and 'Am...']*



Reg. 2.  
D

Admon. local.

Negociado 7.<sup>o</sup>

Mayo 30.

Decreto.

Espedida la licen-  
cia en h. de Julio

Exmo. Señor.

Aprobada por Real  
orden de esta fecha  
la alineacion pro-  
puesta por la Junta  
consultiva de Policía  
urbana para la ca-  
lle del Reloj de esta  
Corte, la Reina (q. d. g.)  
de acuerdo con el  
parecer de la men-  
cionada Junta y de  
la Direccion de Ad-  
ministracion local  
de este Ministerio,

ha tenido á bien  
 mandar, que por  
 Alcaldia Consejo  
 miento se expida  
 D. Genaro Lorayo  
 licencia para edifi-  
 car la casa n.º 18  
 de dicha calle del  
 Reloj, con arreglo  
 á la alineacion  
 aprobada, al plan  
 presentado y á las  
 bases de condiciones  
 establecidas; no po-  
 diendo exceder en ni-

3  
gun caso la altura  
total del edificio de  
cincuenta y tres  
pies y diez pulga-  
das, que es la asig-  
nada á las calles de  
tercer orden, ni ve-  
rificarse sobre dicha  
altura otro género  
de construcciones  
que las absoluta-  
mente indispensa-  
bles para cubrir el  
edificio. De Real  
orden comunicada

por el Sr. Ministro  
de la Gobernacion y  
con devolucion del  
expediente lo digo á  
V.C. para los efectos  
correspondientes. Dios  
guarde á V.C. mu-  
chos años. Madrid

22 de Mayo de 1854.

El Subsecretario int.º

Pedro Maso



A. Alcalde Conregidor de esta Corte.